



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

BUENAVENTURA (VALLE), OCTUBRE OCHO (8) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

*Ref. Rad. Proceso No. 2021-00170-00
Auto de Sustanciación Nro. 688*

*A despacho el presente proceso en el cual de su revisión preliminar se observa que la sentencia “Aumento Cuota Alimentaria” fue proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura, lo que conlleva a que este despacho carezca de competencia para conocer del asunto de conformidad con lo consagrado en el artículo 397 numeral 2º del C.G.P., razón por la cual se **rechazará** y se ordenará su consecuente remisión al referido estrado judicial, por ello se **DISPONE**:*

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos solicitada a través de profesional en derecho por **CONCEPCIÓN ANCHICO MONTAÑO** en contra de **JOSE RODRIGUEZ ALOMIA**.

SEGUNDO: REMITIR la referida demanda al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta municipalidad, estrado judicial al cual desde ya se le propone conflicto negativo de competencia en el evento de que no comparta esta determinación.

TERCERO: Cancelar la radicación, hacer anotación en el libro correspondiente, además efectuar el trámite pertinente ante la Oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ